



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto designar al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

### H. Asamblea Legislativa.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se turnó para su trámite correspondiente, la propuesta remitida por la Comisión de Gobierno de este Poder Legislativo, mediante la cual propone al encargado del despacho de la Fiscalía General, por lo que procedemos a su estudio en atención a los siguientes:

#### Antecedentes

Con fecha 28 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto mediante el cual se reforma el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, que dotó de facultades al Congreso del Estado para que, ante la ausencia definitiva del Fiscal General, y en tanto se designa a quien deba sucederlo, nombre al encargado del despacho de la Fiscalía General.

En ese sentido, el decreto de referencia establece que será la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales quien, a propuesta de la Comisión de Gobierno, someta a la Consideración del Pleno a la persona que fungirá como encargado del despacho de la institución mencionada.



Por lo anterior, y una vez recibida la propuesta por parte de la Comisión de Gobierno, los integrantes de este órgano colegiado emitimos el presente instrumento legislativo al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

El día 26 de septiembre del año en curso, ante el Pleno de este Congreso se presentó iniciativa con proyecto de decreto cuyo objeto consistía en reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Así pues, la exposición de motivos de la iniciativa en comento se configuró bajo la premisa de que la procuración de justicia, como pilar de la salvaguarda del estado de derecho, debe ser un tema de interés general para nuestra sociedad, y en especial, para los servidores públicos, quien en todo momento debemos actuar con apego a la legalidad y en estricto respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, la fracción IX del artículo 116 de la Constitución General señala que: *“Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.”*

Consecuentemente, nuestra Constitución Local traslada los postulados anteriores en la figura del Ministerio Público como institución autónoma y representante legítimo de los intereses sociales, ejerciendo dichas funciones el Fiscal General,<sup>1</sup> cuyo procedimiento de designación y remoción se establece de manera clara y precisa.<sup>2</sup>

Actualmente, el Estado de Nayarit se encuentra sumergido en una crisis de credibilidad en las instituciones, principalmente, de aquellas encargadas de la seguridad y de la procuración de justicia, dado los acontecimientos que son de conocimiento público y que involucra a servidores públicos responsables de velar por exacto cumplimiento de la ley.

Con fundamento en lo anterior, es que el Congreso del Estado de manera reciente aprobó una reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, cuyo objetivo radica en establecer la figura de encargado del despacho de la Fiscalía General, a efecto de que, en caso de ausencias definitivas del Fiscal General, sea el Poder Legislativo quien lo designe, en tanto se realiza el procedimiento previsto por la Constitución Local.

Lo anterior, sustentado en el hecho de que si bien, la legislación interna recientemente modificada consideraba los supuestos de suplencia para el caso de ausencias del Fiscal General, cargo que recaía en el Director General de Investigación Ministerial, resultaba necesario que las atribuciones y la toma de decisiones de trascendental importancia recayeran en una persona capaz, enfocada

---

<sup>1</sup> Artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>2</sup> Artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

específicamente a dirigir los trabajos y buen despacho de la institución en beneficio del interés social y colectivo, evitando con ello el desvío o desatención de los trabajos de investigación.

Bajo ese tenor, la Comisión de Gobierno del Poder Legislativo remitió a este cuerpo colegiado, propuesta de la persona que se considera con el perfil idóneo para asumir el encargo de la importante y trascendental tarea como es la responsabilidad de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

En ese sentido, la Comisión de Gobierno propone para el cargo de encargado del despacho de la Fiscalía General, al Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, mismo que ejercerá todas las facultades que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y las que señala la ley, hasta en tanto no se designe de manera definitiva a la persona que deberá asumir la titularidad, de conformidad al procedimiento que establece la Constitución Local, y del cual nos permitimos resaltar, entre otros, los siguientes datos personales y curriculares:

- Egresó como Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit y cuenta con especialidad en Derecho Corporativo y Económico, así como en Derecho de las Sociedades Mercantiles por la Universidad Panamericana, en Guadalajara, Jalisco, lo que vislumbra que su formación y actualización profesional es constante.
- De su perfil curricular se desprende que cuenta con experiencia en tareas afines a la dependencia en cuestión, en virtud de que su ejercicio profesional lo ha desarrollado en distintas áreas del derecho, entre ellas, litigio en materia penal.

- Asimismo, cuenta con experiencia en cargos de dirección dentro de la Administración Pública.
- Por último, la propuesta que presenta la Comisión de Gobierno está plenamente sustentada desde la perspectiva de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Local, como son edad, ciudadanía, antigüedad en el ejercicio profesional, ser originario del Estado, no ser militar en servicio activo, no haber sido Secretario de despacho del Poder Ejecutivo, desempeñado cargo de elección popular, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, todo durante el año inmediato anterior, así como buena reputación y experiencia.

En tal virtud, una vez ponderada la información recibida se considera que la propuesta se encuentra debidamente sustentada, lo que hace al Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano el perfil idóneo para tan relevante cargo; sin embargo, quienes integramos esta Comisión Legislativa consideramos importante enfatizar que se analizó con absoluta responsabilidad no sólo la formación académica sino también la trayectoria profesional con el objetivo de que la institución encargada de procurar justicia cuente, por el tiempo que sea necesario, con una persona capaz de hacer frente al reto de erradicar la corrupción en la institución y buscar el restablecimiento de la seguridad de los nayaritas.

Por último, es importante enfatizar que el Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, tiene a salvo sus derechos para participar en el procedimiento de designación para ocupar la titularidad de la Fiscalía General, una vez que se reanude el procedimiento constitucional establecido para tal situación, tal y como se señala en el transitorio cuarto del decreto publicado en fecha 28 de septiembre del año en curso.

Así pues, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales asumimos nuestras obligaciones actuando con responsabilidad, buscando principalmente, que nuestras acciones protejan y garanticen la observancia de los derechos humanos y forjar instituciones firmes que tanto reclaman los nayaritas.

**Propuesta en lo particular:** La Diputada Marisol Sánchez Navarro propuso que se adicione un artículo transitorio en el que se establece que la permanencia del servidor público designado como encargado del despacho de la Fiscalía General, estará sujeto a los resultados de los exámenes psicológicos, poligráfico, Médico y toxicológicos realizados por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Propuesta que fue avalada por el diputado Javier Hiram Mercado Zamora en calidad de iniciador, quien agregó que dichos exámenes se apliquen dentro de los diez días hábiles siguientes a la toma de protesta, mismas que fueron aprobadas. Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 98 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos a la soberana deliberación del Pleno de la Asamblea Legislativa, con solicitud de urgente y obvia resolución, el proyecto de Decreto en los términos del documento que se adjunta.

**Proyecto de decreto que tiene por objeto designar al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.**

**Artículo Único.-** Se designa al Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano como encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, a partir del día en que entre en vigor el presente decreto y hasta la fecha en que se designe en definitiva el Fiscal General, de conformidad al procedimiento que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Notifíquese personalmente el presente decreto al Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, para que comparezca ante la Asamblea Legislativa a rendir la protesta de ley.

**Tercero.-** Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Magistrado Presidente del Poder Judicial.

**Cuarto.-** La permanencia del servidor público designado como encargado del despacho de la Fiscalía General, estará sujeto a los resultados de los exámenes psicológicos, poligráficos, médicos y toxicológicos realizados por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales se aplicarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la toma de protesta.

**Dado** en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**



**Dip. Eduardo Lugo López**  
Presidente



**Dip. Javier Hiram Mercado Zamora**  
Vicepresidente



**Dip. J. Carlos Rios Lara**  
Secretario



**Dip. Marisol Sánchez Navarro**  
Vocal



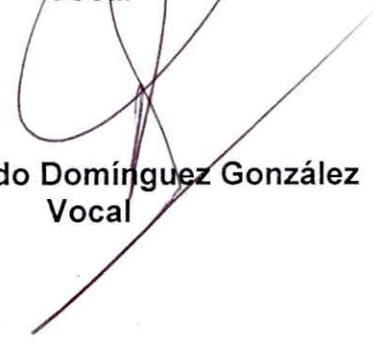
**Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna**  
Vocal



**Dip. Heriberto Castañeda Ulloa**  
Vocal



**Dip. Ismael Duñalds Ventura**  
Vocal



**Dip. Leopoldo Domínguez González**  
Vocal

**Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos**  
Vocal

Hoja de firmas correspondiente al dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto designar al encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.